

# TRÁMITES GENERALES

SERVICIO/UNIDAD	TRÁMITE O GESTIÓN
SEF	Presentación Factura Electrónica

## TIPOLOGÍA DEL TRÁMITE O GESTIÓN:

<b>TRÁMITE O GESTIÓN</b>	<b>Presentación Factura Electrónica</b>
<b>INICIAL</b>	Sí
<b>TEMA</b>	SEF
<b>SERVICIO/UNIDAD</b>	Servicio Económico Financiero
<b>CATEGORÍA (TIPO)</b>	Solicitud (Económico-administrativo)
<b>MODALIDAD</b>	Anual (Presencial/electrónica)
<b>ELECTRÓNICO</b>	X
<b>CIUDADANIA</b>	X
<b>ENTIDADES COLABORADORAS</b>	X
<b>EMPRESAS</b>	
<b>ADMINISTRACIONES</b>	X

Denominación:

### **Presentación Factura Electrónica**

Perfil:

Ciudadanía y Entidades Operadoras que entregan bienes o presten gestiones al IASS

Tipo:

Solicitud (económico-administrativo)

Tema:

SEF

Modalidad:

Anual (Presencial/electrónica)

## **DESARROLLO DEL TRÁMITE O GESTIÓN:**

¿En qué consiste?

Es el trámite que permite a entidades proveedoras de bienes o gestiones al IASS proceder a solicitar el pago de los mismos.

¿Quién puede solicitarlo?

Las Sociedades Anónimas, las Sociedades de responsabilidad limitada, las Personas Jurídicas y Entidades sin Personalidad Jurídica que carezcan de nacionalidad española, los Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria, las Uniones temporales de empresas, Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

¿Cuál es el plazo para solicitarlo?

Cada modalidad de contratación establece los plazos para proceder a solicitar el abono de los bienes o de los servicios prestados mediante la presentación de las facturas electrónicas.

¿Cómo se tramita?

Las entidades proveedoras que hayan entregado bienes o prestado servicios al IASS podrán expedir y remitir factura electrónica, pudiendo estar exentas solo los servicios por importes inferiores a 5.000€, en idénticos términos a los que establezca el Cabildo Insular de Tenerife. Para ello, deberán hacerlo ajustándose al formato estructurado de factura electrónica Facturae versión 3.2.x con firma electrónica XAdES, disponible en <http://www.facturae.gob.es> de la Plataforma de Facturación Electrónica disponible en <https://face.gob.es/es>

Además del contenido obligatorio que previene la ley para las facturas, sean en formato papel o electrónico, las facturas que se expidan deberán contener inexcusablemente la identificación del órgano gestor, de la unidad tramitadora y de la oficina contable, con indicación de los correspondientes códigos, de acuerdo con los Códigos DIR3 (Directorio Común de Unidades y Oficinas).

Por último se señala el siguiente enlace al perfil del contratante del IASS, que a su vez contiene el archivo de Códigos DIR3:

<http://www.iass.es/perfil-del-contratante/facturacion-electronica>

¿Cuál es el Servicio responsable?

Servicio Económico Financiero

¿Qué Órgano resuelve?

Gerencia del IASS

Normativa

- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público.

¿Cuál es la documentación del trámite?

- Factura Electrónica